



Por el cual se aprueba la unificación del Sistema de liquidación del valor de la matrícula, para los estudiantes de programas académicos presenciales de pregrado, de las seccionales y sedes del programa de Regionalización de la Universidad Industrial de Santander.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- a. Que es deber de la institución como universidad pública, establecer un sistema de liquidación de matrícula, que considere la capacidad financiera de la familia de origen del estudiante y garantice la aplicación del principio de equidad, con miras a que el estudiante pague el valor que le corresponda de acuerdo con su situación socioeconómica.
- b. Que es conveniente unificar el sistema de liquidación del valor de la matrícula para los estudiantes de las diferentes seccionales y sedes del programa de Regionalización de la Universidad Industrial de Santander.
- c. Que es función de este Consejo fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO. Aprobar la unificación del Sistema de liquidación del valor de la matrícula, para los estudiantes de programas académicos presenciales de pregrado, de las seccionales y sedes del programa de Regionalización de la Universidad Industrial de Santander, según documento adjunto el cual forma parte integral del presente acuerdo.


COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,


MIGUEL JESUS ARENAS PRADA
Gobernador Departamento de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,


LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

**SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE MATRÍCULA
PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS PRESENCIALES DE PREGRADO
EN LAS SECCIONALES Y SEDES DE LOS PROGRAMAS DE REGIONALIZACION
DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE MATRÍCULA PROPUESTO

A. CRITERIOS GENERALES SOBRE EL VALOR DE LA MATRICULA

- 1. AUTONOMÍA.** *Le corresponde a la Universidad decidir sobre la modalidad que utilizará para definir el sistema de cobro de los derechos pecuniarios que está habilitada a cobrar.*
- 2. ACCESIBILIDAD.** *La Universidad Industrial de Santander será accesible a quienes demuestren las capacidades intelectuales requeridas y cumplan las condiciones académicas exigidas en cada caso. La incapacidad económica no será condicionamiento alguno para el ingreso.*
- 3. ESFUERZO CONJUNTO CON SOLIDARIDAD Y EQUIDAD.** *El valor de la matrícula será equitativo a la condición socioeconómica de la familia de origen, padres, patrocinadores o benefactores del estudiante.*
- 4. VALOR MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA MATRICULA BÁSICA.** *El valor de la matrícula básica oscila entre 1 S.M. y 6 S.M., donde S. M. corresponde al Salario Mínimo Mensual Vigente al momento de la liquidación.*
- 5. DERECHOS DE MATRICULA.** *El valor de los derechos de matrícula se obtiene de la suma de la matrícula básica y los derechos académicos. Los derechos académicos serán equivalentes al 10% del valor de la matrícula básica.*
- 6. ESTÍMULOS.** *El sistema de liquidación de matrícula considerará incentivos para fomentar el desempeño académico sobresaliente y la representación institucional del estudiante en investigación, deportes y cultura en eventos de carácter nacional e internacional.*
- 7. DESCUENTOS.** *El sistema de liquidación de matrícula incorporará los descuentos reconocidos y alcanzados conforme a derecho por los diferentes sectores de la sociedad.*

8. LA MATRICULA COMO RENTA PROPIA. *En la conformación de los ingresos de la Universidad, el recaudo por matrículas y los derechos académicos se considerarán como una renta propia.*

9. CRÉDITO EDUCATIVO. *La Universidad comprometerá esfuerzos en la constitución de un fondo de financiación de la matrícula con aportes económicos de entidades del sector público y privado, que brinde el servicio de crédito educativo para este fin. Igualmente continuará promoviendo los servicios que para este efecto tiene definidos el Icetex.*

10. SANCIONES. *La presentación por parte del estudiante de información inexacta o incompleta que cause la disminución del valor de la matrícula, descuentos o la exención del pago, será considerada como falta grave, cuya sanción podrá llegar hasta la expulsión, siguiendo los procedimientos reglamentarios, sin perjuicio de las acciones de carácter legal a que hubiere lugar.*

B. MODELO PROPUESTO

Se define como condición general para la operación de este modelo, la existencia de una condición socio-económica de la familia de origen a partir de uno de los tres indicadores siguientes:

- 1. Valor mensual de la pensión pagada durante el último año de bachillerato. (PENSIÓN).*
- 2. Estrato de la vivienda de la familia de origen. (ESTRATO).*
- 3. Los ingresos anuales percibidos por la familia de origen (padres, patrocinadores o benefactores). (INGRESOS).*

El modelo se construye a partir de los siguientes criterios:

- 1. Que el estudiante es dependiente de la familia de origen. Para ser considerado en otro caso, independiente o jefe de hogar, el estudiante deberá presentar los documentos que la Universidad exija para comprobar esa condición.*
- 2. La vivienda de la familia de origen es arrendada.*
- 3. Se mantiene la capacidad de pago demostrada por la familia de origen para asumir el pago del valor de la pensión durante el último año de bachillerato.*

El valor de la matrícula a pagar semestralmente y expresada en S.M., corresponderá al mayor valor calculado con base en cada uno de los indicadores y según el siguiente modelo de selección:

$$\text{Valor Matrícula} = \text{Máximo} (V_1 , V_2 , V_3)$$

Donde:

- V_1 es el valor de matrícula obtenido por pensión del colegio de procedencia.
 - V_2 es el valor de matrícula obtenido por estrato de la vivienda.
 - V_3 es el valor de matrícula obtenido por ingresos.
- **Valor de la matrícula básica semestral V_1 , con base en el indicador PENSIÓN:** se obtiene al multiplicar por 5.5 la pensión mensual correspondiente al último año de bachillerato, expresada en salarios mínimos mensuales del año en que obtuvo el título de bachiller.

El estudiante que haya gozado de beca durante el último año de bachillerato deberá presentar certificación escrita del colegio sobre el valor que hubiese pagado por no gozar de ese beneficio.

- **Valor de la matrícula básica semestral V_2 , con base en el indicador ESTRATO:** se obtiene al aplicar la siguiente tabla según el estrato de la vivienda de la familia de origen:

2	1½ S.M.
4	3 S.M.
6	5 S.M.

* La vivienda de la familia de origen del estudiante, ubicada en municipios sin estratificación, se asimilará al estrato 2 si proviene de zona rural y al estrato 3 si proviene de zona urbana.

** A los estudiantes hijos de funcionarios o empleados de Ecopetrol se les liquidará el valor de 6 S.M.

- **Valor de la matrícula básica semestral V_3 , con base en el indicador INGRESOS:** se obtiene al aplicar el 3.85% sobre la suma de los ingresos anuales debidamente certificados de los padres, patrocinadores o benefactores, expresado en S.M. del año para el cual fueron certificados :

$$V_3 = \text{Ingresos} * 3.85\%$$

Los ingresos pueden estar certificados por declaración de renta, certificado de ingresos y retenciones ó por una certificación expedida por un Contador Público.

NOTA:

En general, en este modelo, los indicadores de ingreso y pensión permiten establecer una diferenciación en el valor de la matrícula, para los estudiantes ubicados en el mismo estrato.

C. CONSIDERACIONES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE MATRÍCULA PROPUESTA

1. Se incluyen los descuentos de ley y los reconocidos por la Universidad a sus servidores activos y jubilados de la UIS y a los estudiantes con hermanos matriculados en programas presenciales de pregrado en la UIS (20% un hermano y 30% dos o más hermanos).

Debido a que las razones para gozar de descuentos pueden variar de un semestre a otro, el estudiante debe presentar en cada periodo académico los documentos que respalden su derecho a obtener los descuentos en el valor de la matrícula para el siguiente semestre.

2. Para el reconocimiento del estímulo por rendimiento académico semestral se aplicará la metodología contemplada para estos efectos, según lo establecido en reglamento académico estudiantil de pregrado.

Este estímulo por rendimiento académico será cancelado en el transcurso del semestre directamente al estudiante, una vez sea procesada en su totalidad la información académica y se calcule el valor a reintegrar como reconocimiento a su rendimiento.

3. Los estudiantes extranjeros que no puedan demostrar su situación socioeconómica de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por la Universidad, cancelarán el valor máximo de matrícula básica (6 S.M.).

4. En caso de que el estudiante omita información de alguno de los indicadores requeridos (ingresos, estrato ó valor de la pensión), se liquidará para ese indicador un valor de matrícula básica según:

Estrato	$V_2 = 5.0$ S.M.
----------------	------------------------------------

5. Existirá un Comité de Matriculas, el cual atenderá oportunamente las solicitudes de reliquidación por cambio en la situación socioeconómica de la familia de origen del estudiante.

7. *El valor de los derechos de matrícula cancelados fuera de las fechas fijadas para tal fin en el calendario académico (matrícula extraordinaria) tendrá un recargo del 100% sobre el valor de la matrícula básica.*

8. *El valor de los derechos de grado corresponderá a los de la matrícula básica más el estipulado por la Universidad para Acta y Diploma. Este valor no será susceptible de descuento alguno.*

9. *Deberá implementarse un programa de auditoria permanente, que permita de manera selectiva desarrollar, según el indicador seleccionado, un control y seguimiento a la información suministrada.*